



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, 21/08/2020

## EDICTO

### LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía **98.550.153**, es titular del Contrato de Concesión N° **IKG-16022X**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución **No. 2019060438226 del 26 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

**“(…) RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD** del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **IKG-16022X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de CACERES de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2009 con el código 1KG16022X, cuyo titular, es el Señor JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 98.550.153, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA** al señor JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 98.550.153 titular del Contrato de Concesión Minera No. IKG-16022X para la exploración técnica y explotación económica de una mina de ORO Y SUS ASOCIADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de CACERES de este departamento, suscrito el 26 de mayo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 21 de agosto de 2009 con el código IKG16022X, por la suma de VEINTE Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS MIL (\$22.359.132), equivalentes a VEINTISIETE (27) SMLMV, tasada de conformidad con el artículo 30 de la citada resolución, tablas 20 y 50; y el artículo 50 numeral 2, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquía, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

**ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR** al señor JUAN CARLOS ANAYA MARTÍNEZ identificado con cédula de ciudadanía 98.550.153, que en su calidad de titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. IKG16022X,, adeuda a la Gobernación de Antioquía, por concepto de canon superficiario de la de la segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo dispuesto en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No, 1276855, del 18 de noviembre de 2019, así como los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a:

a) SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MIL (\$ 6.026.392) correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



b) SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MIL (\$ 7.331.791) correspondiente a la tercera anualidad de Construcción y Montaje.

**ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código IKG16022X, para que allegue lo siguiente:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los 1, II, III y IV del año 2018 y 1, II y III del año 2019.
- Los FBM semestrales de los años 2010, 2012 y 2014 corregidos
- Los FBM anuales 2009 y 2011 corregidos
- Los FBM semestrales 2015, 2016 y 2017 corregidos.
- Presentación de los FBM semestrales correspondientes a los años 2016, 2017, 2018 y 2019.
- Presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2010, 2012, 2014 y 2015, 2016, 2017 y 2018

Lo anterior conforme a lo recomendado en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276855 del 18 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR** al señor JUAN CARLOS ANAYA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía 98.550.153, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

**ARTICULO SEPTIMO: DAR POR TERMINADO** el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo apremio de multa, solo en lo relacionado con la presentación





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



del acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitido por la autoridad ambiental competente, en auto No.2018080005918 del 26 de septiembre de 2018, notificado por edicto fijado el 18 de febrero de 2019, y desfijado el 22 de febrero de la misma anualidad

**ARTÍCULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1276855 del 18 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

**ARTÍCULO DECIMO:** Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surte la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ADVERTIR** al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código tKG16022X, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DORA ELENA BALVIN AGUDELO - SECRETARIA DE MINAS**

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 24 de agosto del 2020 y se desfija el día 28 de agosto de 2020, as a las 7:30 a las 5:33p p.m.

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA

AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Secretaría de Minas

Cordialmente,

---

EVELYN MIRLEY MARQUEZ URBINA  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



\* 2 0 2 0 0 3 0 2 0 2 8 2 9 \*

EMARQUEZU

